

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ DE LA LUZ SANTILLÁN SOTO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA LIC. DIANA VALDEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PERSONA COMPENSADORA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. "LA CONAFOR" para contribuir con su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación, el Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los Criterios de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 18 de diciembre de 2017 en la página de internet de "LA CONAFOR" <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor>, en lo sucesivo "LOS CRITERIOS", con la finalidad de realizar las acciones necesarias para compensar ambientalmente los cambios de uso de suelo.

Los recursos económicos para compensación ambiental, son aquellos obtenidos a través de los depósitos efectuados en el Fondo Forestal Mexicano por dicho concepto, para actividades de reforestación, restauración y su mantenimiento, que las personas promoventes realizan como requisito para que les sea autorizado el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, establecido en el artículo 118 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos 123 y 124 de su Reglamento.

- VII. "LA CONAFOR" reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LA CONAFOR" solicita a través de "EL PROGRAMA", la participación de los sectores social y privado para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- VIII. De acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, "LA CONAFOR" suscribe el presente Instrumento jurídico para la concertación con los diversos grupos sociales y particulares, con la finalidad de promover su amplia participación en la consecución de sus objetivos.
- IX. En congruencia con los objetivos y estrategias de "LA CONAFOR", el presente convenio de concertación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los recursos económicos que otorga "LA CONAFOR" a los beneficiarios del Programa Nacional Forestal.
- X. De conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación, el presente convenio de concertación será de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren, considerándose a las actividades que ejecuten los beneficiarios del "EL PROGRAMA" de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con las fracciones II y VII del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 05 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el o la C. José de la Luz Santillán Soto, en su carácter de Gerente Estatal en el Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de la Gerencia Estatal de Chihuahua ubicado en AVENIDA UNIVERSIDAD número 3705, colonia MAGISTERIAL, municipio CHIHUAHUA, estado CHIHUAHUA, código postal 31200.

2. DECLARA "LA PERSONA COMPENSADORA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

2.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

2.3 Que comparece en este acto a través de su Abogada General y Apoderada Legal, la LIC. DIANA VALDEZ LUNA, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, el cual consta en el Acta Notarial No. 566 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este Instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que "LA PERSONA COMPENSADORA" se obliga al cumplimiento de los fines y actividades correspondientes a la compensación ambiental, mismas que se establecen en el proyecto de "LA PERSONA COMPENSADORA" aprobado por "LA CONAFOR", en lo sucesivo "EL PROYECTO" y en la Cláusula TERCERA del presente convenio. "EL PROYECTO" y "LOS CRITERIOS" forman parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" reconocen que la consecución del presente objeto es de utilidad pública y de interés social para la Nación, y que las actividades apoyadas por "LA CONAFOR" son prioritarias para el desarrollo del país, por lo que darán cumplimiento obligatorio al presente Instrumento.

SEGUNDA.- DE LOS APOYOS. Para el cumplimiento objeto del presente convenio, "LA CONAFOR", de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un apoyo económico a "LA PERSONA

COMPENSADORA" por la cantidad de \$1,527,142.70 (Un millón quinientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.), cantidad que será destinada única y exclusivamente para realizar actividades de compensación ambiental especificadas en la cláusula Tercera siguiente, así como las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y ACTIVIDADES POR REALIZAR. La cantidad referida en la cláusula que antecede será entregada de conformidad con la categoría del proyecto y la forma de ministración establecida en "LOS CRITERIOS".

Las actividades que "LA PERSONA COMPENSADORA" realizará, se describen a continuación, de conformidad con lo siguiente:

Categoría	Obra o práctica	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad por hectárea	Superficie de la obra	Cantidad total	Costo total
Protección	Cercado con postes de madera	km	32,227.00			3.7	119,239.90
Costo total por categoría							119,239.90
Obras	Bordos con bulldozer	m	7.30	667	50	33350	243,455.00
Obras	Presas de Piedra Acomodada	m ³	650.00			76	49,400.00
Costo total por categoría							292,855.00
Reforestación	Auxiliar retenedor de humedad	Planta	4.00	800	50	40000	160,000.00
Reforestación	Reforestación con apertura de cepa común	Pieza	3.50	800	50	40000	140,000.00
Reforestación	Fertilizante	Dosis	1.14	800	50	40000	45,600.00
Reforestación	Instalación de letreros	Pieza	2,500.00	2		2	5,000.00
Reforestación	Terrazas Individuales	Pieza	5.00	800	50	40000	200,000.00
Reforestación	Transporte de planta	Planta	0.43	800	50	40000	17,200.00
Costo total por categoría							567,800.00
Producción de planta para reposición	Producción de planta de ciclo largo (normalmente especies de clima templado frío)	Planta	3.50	320	50	16000	56,000.00
Mantenimiento	Brechas corta fuego	km	6,694.00			3.7	24,767.80
Mantenimiento	Deshierbe manual con machete	ha	2.24	800	50	40000	89,600.00
Mantenimiento	Reforestación con apertura de cepa común	Pieza	3.50	320	50	16000	56,000.00
Mantenimiento	Riego manual	Planta	2.60	800	50	40000	104,000.00
Mantenimiento	Transporte de planta	Planta	0.43	320	50	16000	6,880.00



Costo total por categoría							281,247.80
Asesoría técnica	Visita					405370	150,000.00
Incentivo a la restauración	Incentivo		400	3	50	150	60,000.00
							1,527,142.70

Las actividades referidas en el cuadro inmediato anterior deberán ejecutarse con estricto apego a "LOS CRITERIOS". Asimismo, los montos económicos referidos con anterioridad deberán ser utilizados única y exclusivamente para ejecutar la actividad para la cual se asignó y dentro del área antes especificada.

Previo a la entrega de los apoyos, "LA PERSONA COMPENSADORA" proporcionará a "LA CONAFOR" una copia simple y original para cotejo, del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLABE Interbancaria, para realizar el depósito de los recursos económicos. Asimismo, "LA PERSONA COMPENSADORA" se obliga a suscribir el ANEXO 1 con la finalidad de que "LA CONAFOR" pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLABE interbancaria de "LA PERSONA COMPENSADORA", y en su caso, comprobar el pago del recurso económico. Ambos documentos forman parte integral del presente convenio de concertación.

Para pagos subsecuentes (distintos a los anticipos), "LA PERSONA COMPENSADORA" deberá cumplir con los requisitos que señalan "LOS CRITERIOS" y se realizarán contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos de la ministración anterior y siempre que "LA PERSONA COMPENSADORA" esté cumpliendo la totalidad de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

El incentivo a la restauración sólo se otorgará si la reforestación resultó exitosa (80% o más de sobrevivencia) y si los indicadores de éxito establecidos en el proyecto resultaron según lo esperado.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

I. "LA PERSONA COMPENSADORA" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA CONAFOR" a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por el presente instrumento jurídico;
- b) En su caso, reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- c) Mantener vigentes los requisitos señalados en "LOS CRITERIOS" que dieron origen al otorgamiento de recursos económicos;
- d) Cumplir con las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en los "LOS CRITERIOS" y sus anexos; las normas, lineamientos, instrumentos jurídicos y disposiciones legales y técnicas aplicables al concepto de compensación ambiental; así como las establecidas en el presente convenio;
- e) Realizar las actividades, obras y proyectos dentro del área propuesta y seleccionada como elegible por "LA CONAFOR";
- f) Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el listado de asesores técnicos certificados con capacidades técnicas de reforestación, suelos o servicios ambientales, en los términos establecidos en "LOS CRITERIOS". Para ello, "LA PERSONA COMPENSADORA" se obliga a firmar junto con el asesor(a) técnico(a) el contrato de prestación de servicios que se anexa al presente convenio como ANEXO 2;
- g) Realizar el pago de la asistencia técnica a la o el asesor(a) técnico(a) contratado(a), única y exclusivamente por la cantidad establecida en "LOS CRITERIOS".
- h) Permitir las supervisiones del "ÁREA DE SEGUIMIENTO" a que se refiere la Cláusula NOVENA del presente convenio, para demostrar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección para recibir recursos económicos. En

aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de "LA PERSONA COMPENSADORA" ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

- i) Conservar en su poder por un período de 5 (cinco) años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto;
- j) Entregar a "LA CONAFOR" cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente la ejecución de las actividades y la correcta aplicación de los recursos asignados;
- k) Entregar a la gerencia estatal copia del contrato o documento (carta compromiso) de producción o compra de planta que asegure que cuenta o contará con planta de calidad para realizar la actividad de reforestación;
- l) Abstenerse de introducir ganado al polígono donde se está implementado el proyecto de compensación ambiental durante toda la implementación del proyecto y por lo menos dos años después del finiquito del mismo;
- m) Iniciar con la implementación de las actividades a más tardar 2 meses después de recibir los recursos y culminarlas dentro de un plazo máximo de 1 año, de acuerdo a cada categoría;
- n) Lograr que los proyectos alcancen una sobrevivencia mínima de la reforestación del 80%;
- o) Las personas compensadoras deberán presentar el Dictamen de conclusión de obra o proyecto en los términos señalados en "LOS CRITERIOS";
- p) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente convenio de concertación.

II. "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en "LOS CRITERIOS";
- b) Informar y capacitar a "LA PERSONA COMPENSADORA" sobre los derechos y obligaciones que ha adquirido;
- c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a "LA PERSONA COMPENSADORA";
- d) Cumplir las demás disposiciones y obligaciones señaladas en "LOS CRITERIOS" y demás normatividad aplicable.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA CONAFOR" otorga a "LA PERSONA COMPENSADORA" el apoyo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento por el que resultó beneficiada, en virtud de sujetarse a las convocatorias para la asignación de apoyos de "LOS CRITERIOS".

Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes a la compensación ambiental, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con "LA CONAFOR", ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen. "LA PERSONA COMPENSADORA" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONAFOR" de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados.

SEXTA.- DEL LUGAR DE ACTIVIDADES. Las actividades que se obliga a realizar "LA PERSONA COMPENSADORA" señaladas en la Cláusula Tercera del presente convenio, se desarrollarán en el lugar ubicado en PREDIO RUSTICO TESEACHI, Municipio de NAMIQUIPA, Estado de CHIHUAHUA, ubicación que concuerda con el shapefile que se anexa al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES. "LA PERSONA COMPENSADORA" se obliga a desarrollar las actividades obligadas en los plazos siguientes:

Categoría del proyecto	Obra o actividad por realizar	Plazo de ejecución
CA OBRAS CON CONTROL DE LA EROSIÓN Y CAPTACIÓN DE AGUA 2017	Bordos con bulldozer	Iniciar con la implementación de las actividades a más tardar 2 meses después de recibir los recursos y culminarlas dentro de un plazo máximo de 6 meses
	Presas de Piedra Acomodada	
CA PROTECCIÓN DEL ÁREA 2017	Cercado con postes de madera	Iniciar con la implementación de las actividades a más tardar 2 meses después de recibir los recursos y culminarlas dentro de un plazo máximo de 6 meses
CA REFORESTACIÓN 2017	Auxiliar retenedor de humedad	Iniciar con la implementación de las actividades a más tardar 2 meses después de recibir los recursos y culminarlas dentro de un plazo máximo de 6 meses
	Reforestación con apertura de cepa común	
	Fertilizante	
	Instalación de letreros	
	Terrazas Individuales	
	Transporte de planta	
CA PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA REPOSICIÓN DE PLANTA MUERTA 2017	Producción de planta	Iniciar con la producción de la planta Mínimo 1 año a partir de la firma de convenio
CA COMPRA DE PLANTA PARA REPOSICIÓN 2017	Producción de planta	Iniciar con la producción de la planta Mínimo 1 año a partir de la firma de convenio
CA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO 2017	Brechas corta fuego	Iniciar con la implementación de las actividades a más tardar 2 meses después de recibir los recursos y culminarlas dentro de un plazo máximo de 6 meses
	Deshierbe manual con machete	
	Reforestación con apertura de cepa común	
	Riego manual	
	Transporte de planta	
CA ASESORÍA TÉCNICA 2017	Asesoría técnica	Iniciar con la implementación de las actividades a partir de la firma del convenio y culminarlas dentro de un plazo máximo de 5 años a partir de la firma del convenio.
CA INCENTIVO A LA RESTAURACIÓN 2017	Incentivo a la restauración	A partir del tercer año y hasta el quinto año. Evolución progresiva de la restauración media según los criterios de la línea base y ejecución de las mejores prácticas de manejo

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación, "LA PERSONA COMPENSADORA" señala como domicilio legal el de las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Periférico Francisco R. Almada Km 1, C.P. 31453; teléfono (614) 434-03-04, y correo electrónico cortega@uach.mx. Por su parte, "LA CONAFOR" señala como domicilio el señalado en el numeral 1.4 de las DECLARACIONES del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a recibir en el domicilio señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

El incumplimiento a la disposición anterior dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que "LA PERSONA COMPENSADORA" mantenga el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del convenio de concertación de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Para el caso de que "LA PERSONA COMPENSADORA" requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a la "LA CONAFOR" en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por "LA PERSONA COMPENSADORA" dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del convenio, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "LA CONAFOR" designa como área de seguimiento al Subgerente Operativo de la Gerencia Estatal de la Entidad Federativa en la que se suscribe el presente convenio y a su personal adscrito del programa de compensación ambiental, en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

Por su parte, "LA PERSONA COMPENSADORA" acepta expresamente permitir el ingreso al personal comisionado por "LA CONAFOR", al lugar de la ejecución de las actividades apoyadas, para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los apoyos otorgados así como el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona compensadora.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "LA CONAFOR".

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a "LA PERSONA COMPENSADORA", se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) No se cumplan las actividades en los plazos y formas establecidas para su ejecución.
- d) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines para los que fueron otorgados; por "LA CONAFOR".
- e) Se proporcione información o documentación apócrifa a "LA CONAFOR", o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del apoyo.

- f) No se permita la supervisión de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.
- g) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en "LOS CRITERIOS", normas, leyes, instrumentos jurídicos y demás disposiciones legales o técnicas aplicables al concepto de compensación ambiental.

"LA PERSONA COMPENSADORA" conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar apoyos a "LA CONAFOR" en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de "LA PERSONA COMPENSADORA" a las cláusulas pactadas en el presente convenio de concertación y a las obligaciones contenidas en "LOS CRITERIOS", "LA PERSONA COMPENSADORA" tendrá la obligación de reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "LA CONAFOR" se depositarán dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de su notificación, depositándose en la cuenta bancaria número **CEP52181** a nombre de **FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA**, en la institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, BANORTE**.

"LA PERSONA COMPENSADORA" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por "LA CONAFOR":

- Nombre de "LA PERSONA COMPENSADORA";
- Categoría o concepto de apoyo que le fue asignado, según corresponda;
- Entidad Federativa en la que se otorgó el apoyo; y
- Año en que se le asignó el apoyo.

"LA PERSONA COMPENSADORA" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a "LA CONAFOR" en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que "LA PERSONA COMPENSADORA" no reintegre los recursos a "LA CONAFOR" dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, "LA CONAFOR" podrá declarar la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra cláusula del presente instrumento, son causas de rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES";
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de "LA PERSONA COMPENSADORA";
- d) Negar a "LA CONAFOR" las facilidades de acceso previstas en la cláusula Novena del presente convenio de concertación;
- e) Subcontratar o ceder la realización del objeto del presente convenio de concertación;
- f) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que "LA PERSONA COMPENSADORA" proporcionó información falsa, actuó con dolo o mala fe durante la celebración del convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad; y

- g) No deslindar de toda responsabilidad y prestación reclamada a "LA CONAFOR", en caso de que alguna de las personas designadas para la realización del objeto del presente convenio de concertación entable demanda laboral en contra de "LA CONAFOR".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso "fortuito", causa de "fuerza mayor" o causas atribuibles a "LA CONAFOR", ésta considerará el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las actividades a que se refiere la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico.

La prórroga deberá ser solicitada por escrito, presentada y demostrada ante "LA CONAFOR". La prórroga podrá ser otorgada por una sola ocasión y por el tiempo que "LA CONAFOR" considere necesario tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la Cláusula SÉPTIMA, "LA PERSONA COMPENSADORA" podrá solicitarla dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Gerente Estatal de "LA CONAFOR" en la Entidad Federativa que le corresponda, éste último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades y los documentos que le presente "LA PERSONA COMPENSADORA" y para emitir su pronunciamiento al respecto.

"LA PERSONA COMPENSADORA" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario "LA CONAFOR" no otorgará la prórroga.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del plazo de ejecución de las actividades apoyadas establecido en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Acuerdo por escrito y aceptado por "LAS PARTES"; y
- b) Por imposibilidad física, jurídica o presupuestal para continuar con el objeto del presente convenio de concertación.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA SÉXTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en materia Civil correspondientes a la jurisdicción de la Gerencias Estatales de "LA CONAFOR" donde se suscribe el presente convenio, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte de este convenio sus anexos; "LOS CRITERIOS" y sus acuerdos modificatorios y anexos; disposiciones aplicables que contienen las especificaciones legales y técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la compensación ambiental.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA DENUNCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que si algún servidor público solicita dinero a "LA PERSONA COMPENSADORA" o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, "LA PERSONA COMPENSADORA" deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 01800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDECA, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>.
- III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Lido que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de CHIHUAHUA del Estado de CHIHUAHUA con fecha 06 DE ABRIL DE 2018.

Por "LA CONAFOR"

ING. JOSÉ DE LA LUZ SANTILLÁN SOTO
El Gerente Estatal en Chihuahua

Por "LA PERSONA COMPENSADORA"

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
Abogada General y Apoderada Legal

TESTIGOS

ING. CYNTHIA GABRIELA DUARTE
RODRÍGUEZ
Jefa del Departamento de Restauración

M.A. MARTHA LETICIA DE LA FUENTE
MARTÍNEZ

Secretaria Administrativa de la Facultad de
Zootecnia y Ecología

DR. JORGE DAMASO GONZÁLEZ ORTÍZ
Responsable Técnico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO ENTRE "LA CONAFOR" Y "LA PERSONA COMPENSADORA" UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA CON FECHA 06 DE ABRIL DE 2018.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE ESTOS APOYOS DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

FOLIO DEL APOYO: _____

Chihuahua, Chih., a 06 del mes de abril de 2018

SANTANDER

At'n al Ejecutivo de Cuenta

El suscrito UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, con domicilio en Calle Escorza No. 900 COLONIA CENTRO C.P. 31000 en mi carácter de beneficiario(a) del PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, del apoyo COMPENSACIÓN AMBIENTAL 2018 con un monto asignado por la cantidad de \$1,527,142.70 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), manifiesto que autorizo a la Comisión Nacional Forestal para que de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, esto es con la calidad de depositante, solicite información a la Institución Bancaria SANTANDER de la cuenta número 51-50033524-6 con CLAVE 014150515003352461, cuyo titular es el suscrito.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Nacional Forestal podrá solicitar a la Institución Financiera de mérito la confirmación respecto de la titularidad de la cuenta y CLAVE señaladas en el párrafo inmediato anterior; asimismo podrá solicitar copia del estado de cuenta del periodo en el que se hubiere realizado la transacción del pago del apoyo asignado al suscrito.

La presente autorización estará vigente durante la ejecución del convenio de concertación celebrado por el suscrito con la Comisión Nacional Forestal.


LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL Y APODERADA LEGAL

"CONTRATANTE"

ING. GILDARDO CRISTOFER PEREZ MANCINAS

"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES CELEBRADO ENTRE "LA CONAFOR" Y "LA PERSONA COMPENSADORA" UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

ANEXO 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS COMPENSADORAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISION Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE:

A) LA PERSONA FÍSICA C. _____, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

B) EL EJIDO _____, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. _____ Y _____ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO(A) Y TESORERO (A) DEL COMISARIADO EJIDAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

C) LA COMUNIDAD _____, REPRESENTADA POR LOS C. _____ Y _____ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

D) LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DENOMINADA "CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LIC. DIANA VALDEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. GILDARDO CRISTOFER PEREZ MANCINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASESOR(A) TÉCNICO(A)".

QUIENES PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA PERSONA "CONTRATANTE" QUE:

I.1. Es una:

a) **Personas físicas:** Es mexicana, mayor de edad, quien se identifica con ___ número _____ documento que obra en su expediente.

b) **Ejidos y Comunidades:** Es un ejido () comunidad () que por _____ de fecha __, les fue dotada una superficie de _____ hectáreas de acuerdo al plano definitivo. Asimismo, acreditan su personalidad con acta de la asamblea de fecha _____, mediante la cual se eligen los órganos de representación.

c) **Sociedades, Asociaciones u Organizaciones:** Es una sociedad () asociación () organización (X) de nacionalidad mexicana denominada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, creada mediante decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado, y tiene como objeto social FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIONISMO.

I.2. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en C. ESCORZA No. 900 COLONIA CENTRO C.P.31000

I.3. Contrata la asistencia técnica para realizar actividades correspondientes al PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", mismas que se regulan a través de los Criterios de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 18 de diciembre de 2017 en la página de Internet de "LA CONAFOR" <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor>, en lo sucesivo "LOS CRITERIOS".

II. DECLARA LA O EL "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" QUE:

II.1 Es una:

- a) **Persona física:** Es de nacionalidad mexicana y opera conforme a las leyes aplicables en vigor, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes (R.F.C.) número PEMG820504S63 y cuenta con la clave única de registro de población (CURP) PEMG820504HCHRN106.
- b) **Persona moral:** Es de nacionalidad mexicana, con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante el acta constitutiva número _____ de fecha _____ expedida por el Notario Público número _____ del Estado de _____. Asimismo, se encuentra representada en este acto por el o la C. _____, lo que acredita mediante el _____ de fecha _____.

II.2 Tiene capacidad técnica y jurídica para prestar los servicios profesionales requeridos y suscribir el presente contrato, lo cual forma parte de su actividad.

II.3 Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato de prestación de servicios, el ubicado en calle HUICHOLAS No.7800, Col SAN LAZARO, Localidad, CHIHUAHUA Municipio de CHIHUAHUA Estado CHIHUAHUA C.P.31064. Asimismo, manifiesta expresamente que las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a elección de la persona "CONTRATANTE", tanto en el domicilio que proporciona la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)", así como en la dirección de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)", siendo la siguiente: crstofergil1020@gmail.com, bastando para considerarse como legalmente realizada el acuse de recibido, o en su caso, la comunicación electrónica que arroja el sistema en el que informa que el correo ha sido entregado.

II.4 Conviene que aun cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y, por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la persona "CONTRATANTE" y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.5 Cuenta con estudios y conocimientos en la materia correspondiente a los servicios contratados y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, asimismo, cuenta con las herramientas para afrontar los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.6 Se encuentra debidamente Certificado en Asistencia Técnica, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables, en las especialidades técnicas objeto del presente contrato.

II.7 Se encuentra vigente en el Listado de Asesores Técnicos publicado por "LA CONAFOR".

II.8 En caso de que la prestación de servicios implique contar con un Registro Forestal Nacional, cuenta con uno vigente expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identificado el cual le acredita como Prestador de Servicios Técnicos Forestales en los términos del artículo 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales es que la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" ponga al servicio de la persona "CONTRATANTE" todos sus conocimientos, habilidades, experiencias y recursos, necesarios para que la persona "CONTRATANTE", ejecute adecuadamente el proyecto(s) denominado PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, en adelante "EL PROYECTO", a que se comprometió con "LA CONAFOR".

Forma parte esencial del objeto del presente instrumento jurídico, el que la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" coadyuve a la ejecución y total conclusión de "EL PROYECTO", de conformidad con la normatividad aplicable a "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA O EL "ASESOR(A) TÉCNICO(A)":

- I. Proporcionar a la persona "CONTRATANTE" de manera enunciativa, mas no limitativa, los servicios profesionales de asesoría técnica, para la ejecución de "EL PROYECTO" autorizado por "LA CONAFOR" a la persona "CONTRATANTE".
- II. Rendir, suscribir, y en caso de ser necesario, ratificar ante "LA CONAFOR" o cualquier otra autoridad que lo requiera, los dictámenes o informes que sean necesarios para el seguimiento o supervisión de "EL PROYECTO".
- III. Supervisar y validar cada una de las etapas de ejecución de "EL PROYECTO", que lleve a cabo la persona "CONTRATANTE", aplicando en todo momento los conocimientos técnicos necesarios para cumplimentar "EL PROYECTO", y con apego absoluto a lo establecido por "LOS CRITERIOS", los términos de referencia, la normatividad exigida por "EL PROGRAMA" de "LA CONAFOR", así como los criterios técnicos y disposiciones de aplicables para el correcto desarrollo "EL PROYECTO".
- IV. Asesorar a la persona "CONTRATANTE" en la ejecución de "EL PROYECTO", en cada una de sus etapas y hasta su total conclusión, aplicando en todo momento los conocimientos técnicos necesarios para cumplimentar "EL PROYECTO", y con apego absoluto a lo establecido por "LOS CRITERIOS", los términos de referencia, la normatividad exigida por "EL PROGRAMA" de "LA CONAFOR", así como los criterios técnicos y disposiciones de aplicables para el correcto desarrollo "EL PROYECTO".
- V. Supervisar que se implemente la asesoría que otorgó a la persona "CONTRATANTE" y que se ejecute "EL PROYECTO" en cada una de sus etapas hasta su total conclusión, de conformidad con lo establecido en "LOS CRITERIOS".
- VI. Elaborar informes por escrito de los avances de "EL PROYECTO" cada tres meses o cada que "LA CONAFOR" se los requiera a la persona "CONTRATANTE", mismos que deberán ser suscritos de manera autógrafa por la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" y rendidos, estableciendo en el texto la leyenda: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", al área técnica de "LA CONAFOR" a cargo del seguimiento de "LOS CRITERIOS". Los informes deberán ser rendidos con la precisión, veracidad, congruencia y detalle que amerita el seguimiento puntual de "EL PROYECTO", así como con todos los requisitos formales establecidos por la normatividad aplicable de "LA CONAFOR".
- VII. Elaborar y entregar el finiquito de "EL PROYECTO" al área técnica correspondiente de "LA CONAFOR" mismo que deberá ser suscrito de manera autógrafa por la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" y rendido estableciendo en el texto la leyenda: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD".
- VIII. Aplicar su capacidad, conocimientos técnicos y herramientas para cumplir satisfactoriamente con las actividades de asesoría técnica requerida por la persona "CONTRATANTE" y se obliga a dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en "EL PROYECTO", realizando obras de calidad, que estén diseñadas conforme a las características técnica de cada una y sean funcionales

para lograr el objeto de "EL PROYECTO" y dar cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas por la persona "CONTRATANTE" ante "LA CONAFOR".

- IX. Desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la realización de los servicios, ajustándose a los términos y condiciones de este contrato. No le está permitido a la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" subcontratar, ceder o transmitir los derechos y obligaciones que asume en el presente instrumento jurídico.

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS. La persona "CONTRATANTE" pagará a la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" como contraprestación por los servicios señalados en la cláusula que antecede, la cantidad total de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Apoyos a CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES 2018 y demás normatividad aplicable.

Dicha contraprestación se dividirá en pagos parciales de 30% del monto total de la categoría de asesoría técnica por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por entrega del contrato de prestación de servicios de asesoría; 30% del monto total de la categoría del proyecto por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido previo a la presentación de dos informes semestrales y terminación de las actividades de obras de suelos y protección, 20% del monto total de la categoría del proyecto por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido previo a la presentación de Informes semestrales de avances del segundo año y terminación de la reforestación con sus demás componente y 20% del monto total de la categoría por un monto total de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido previo a la entrega de Informes semestrales del tercer año y terminación del proyecto.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de las obligaciones contenidas en el presente contrato está vinculada indisolublemente a la ejecución y total conclusión de "EL PROYECTO" autorizado por "LA CONAFOR", así como la validación de conformidad de "EL PROYECTO". En lo relativo a la obligación de rendición de informes técnicos y dictámenes a la autoridad relacionados con la supervisión o auditoría de "EL PROYECTO", la obligación de la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" subsistirá aún después de concluido y entregado "EL PROYECTO".

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. La persona "CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)", cuando se verifique cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados.
- II. No prestar los servicios conforme a las especificaciones, características y términos establecidos en el presente contrato, entendiéndose como parte de las características del presente contrato, los términos de referencia aplicables al concepto de apoyo que "LA CONAFOR" otorgó a la persona "CONTRATANTE".
- III. Por subcontratar los servicios, derechos u obligaciones establecidos en el contrato.
- IV. Por incumplir cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Con o sin rescisión del contrato, en caso de incumplimiento imputable a la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)", éste será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la persona "CONTRATANTE".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS, EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. La o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" se obliga ante la persona "CONTRATANTE" a responder de la calidad en la prestación de los servicios, así como por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a la persona "CONTRATANTE".

De conformidad a los artículos 1839, 1840, 1843, 1844, 1846 y 1847 del Código Civil Federal, en caso de incumplimiento, la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" se obliga a pagar una penalidad a favor de la persona "CONTRATANTE", equivalente al 10% del valor total del presente contrato de prestación de servicios.

SÉPTIMA.- La o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" sólo podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones en caso de algún evento de caso fortuito o de fuerza mayor, y exclusivamente en la medida en que le impida el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones contraídas por virtud del presente contrato. Sin embargo, dichos supuestos deberán encontrarse acreditados fehacientemente en los términos referidos en el convenio de concertación que la persona "CONTRATANTE" suscribió con "LA CONAFOR" en mérito del apoyo recibido.

OCTAVA.- Los gastos derivados de la prestación de servicios objeto del presente contrato estarán a cargo exclusivo de la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)". El tipo de transportación será la que la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" considere conveniente y correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que los servicios objeto de este contrato se entreguen o realicen en el lugar y en el tiempo señalado.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales Civiles del fuero común con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo tanto, la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

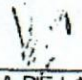
Leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 06 de abril de 2018.

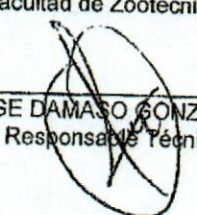

LIC. DIANA VALDEZ LUNA

"CONTRATANTE"

ING. GILDARDO CRISTOFER PEREZ MANCINAS

"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"


M.A. MARTHA LETICIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ
Secretaria Administrativa de
la Facultad de Zootecnia y Ecología


DR. JORGE DAMASO GONZÁLEZ ORTÍZ
Responsable Técnico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS COMPENSADORAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CONTRATANTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL O LA ASESOR(A) TÉCNICO(A) GILDARDO CRISTOFER PEREZ MANCINAS, CON FECHA 06 DE ABRIL DE 2018.